MODIFICATORIO No. 2, ADICION No. 1 EN VALOR Y PRORROGA No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.8391985/3342 DE 2025, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE FLORESTA, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR –PAE, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE VIGENCIA 2026".

Entre los suscritos, JORGE MARIO IBAÑEZ ARANGO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.181.256 expedida en Tunja, en su calidad de Secretario de Contratación del Departamento de Boyacá, nombrado mediante Decreto Departamental No. 1109 del 17 de octubre de 2025, en uso de las facultades y funciones contenidas por Decreto Departamental de Delegación No. 093 de 01 de febrero de 2019, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, identificado con número de NIT 891.800.498-1, quien para los efectos del presente se denominará el DEPARTAMENTO, por una parte, y por la otra LUIS MARIO VARGAS BERNAL identificado con cédula de ciudadanía No. 74.344.844 expedida en Floresta, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE FLORESTA, con Nit 800.026.368-1, debidamente autorizado para la suscripción de contratos y convenios, quien para los efectos del presente, se denominará el MUNICIPIO, hemos acordado celebrar el presente MODIFICATORIO No. 2, ADICION No. 1 EN VALOR Y PRORROGA No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.8391985/3342 DE 2025, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que, con fecha 7 de octubre de 2025, el DEPARTAMENTO y EL MUNICIPIO, suscribieron el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CO1.PCCNTR.8391985/3342 DE 2025, cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN YEJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁY EL MUNICIPIO DE FLORESTA, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE,DURANTE EL PRIMER SEMESTRE VIGENCIA 2026, por valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS PESOS ($285.422.300.00) M/CTE, y un plazo de ejecución de OCHO (08) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, con ejecución de 100 días calendario escolar. **2.-** Que con fecha 13 de enero de 2026, se firmó el acta de inicio al CONVENIO INTERADMINISTRATIVO con SECOP ID del SECOP CO1.PCCNTR.8391985/3342 DE 2025. **3.-** Que con fecha 13 de Marzo de 2026 se firmó modificatorio No 1 al convenio No. CO1.PCCNTR.8395470/3356 DE 2025, el cual afectó la cláusula cuarta del mismo en plazo de ejecución y el numeral 21.2 Especificaciones Técnicas del Estudio Previo el cual hace parte integral del Convenio Interadministrativo. **4.-** Que, con fecha de 6 de Julio 2026 el Secretario de Educación y la Supervisora del convenio No. CO1.PCCNTR.8391985/3342 DE 2025, presentan estudios previos y demás documentos a fin de realizar MODIFICATORIO No. 2, ADICION No. 1 EN VALOR Y PRORROGA No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.8391985/3342 DE 2025. **5.-** Que dicha solicitud se presenta, teniendo en cuenta que para dar cobertura a prestación del servicio de Alimentación Escolar durante el primer semestre del 2026, el Departamento de Boyacá elaboró el proyecto "IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL AÑO 2026 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" con registro de Banco **No. 202500000032373-A3**, incluido en el Plan Departamental de Desarrollo 2024 – 2027 "NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACA" proyecto que se encuentra Armonizado de acuerdo a la certificación expedida el día 06 de Febrero de 2026, registro número DPT –1212 expedido por la secretaria de Planeación del departamento. **6.-** Que el Proyecto "IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓNY LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL AÑO 2026 ENEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ se realiza mediante el modelo de bolsa común, con las siguientes fuentes de financiación- Presupuesto General de la Nación Asignado por la UApA vigencia 2026 - Aporte municipios. En consecuencia, el Departamento de Boyacá, suscribió en el mes de Octubre del año 2025Convenios Interadministrativos con los 120 municipios No Certificados del Departamento de Boyacá, entre los

cuales se encuentra el municipio de FLORESTA; el cual se financia con recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación y Aporte de Recursos de los Municipios, dando cubrimiento a 100 días calendario escolar. **7.-** Que se recibe la Resolución No. 0040 del 18 de Febrero de 2026 por la se asignan recursos del rubro de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender, a la Entidad Territorial Certificada en Educación – ETC BOYACA, para la vigencia Fiscal 2026. **8.-** Que por tanto y para continuar con la ejecución del Programa de Alimentación Escolar en el primer semestre de la vigencia 2026, se deben ejecutar recursos provenientes de Transferencias Corrientes Diferentes al SGP- Orden Nacional. Para lo anterior, el Legislador ha dotado al contrato estatal de una serie de prerrogativas y ritualidades que deben observarse para que el mismo exista, se perfeccione y pueda iniciar su ejecución. En este sentido se hace necesario precisar que el contrato estatal es un acto de carácter solemne, razón por la cual este debe constar por escrito. Así las cosas, de conformidad con lo anterior, y lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 80 de 1993 los contratos estatales, así como sus modificaciones deben constar por escrito. **9.-** Que se requiere realizar adición No. 2 en valor y prórroga No. 2 al Convenio Interadministrativo suscrito con el municipio de FLORESTA con el objeto de dar continuidad al Programa de alimentación escolar y garantizar el acceso a complementos alimentarios de calidad para los niños, niñas adolescentes y jóvenes en la entidad territorial, dicha modificación será efectiva a partir de la fecha de suscripción y expedición del Registro Presupuestal. **10.-** Que el convenio No. CO1.PCCNTR.8391985/3342 de 2025, se encuentra en normal ejecución y se encuentra ejecutado aproximadamente en el 90% ejecución física y financiera. **11.-** Que a la vez, se hace necesario ampliar el plazo de ejecución del convenio No. CO1.PCCNTR.8391985/3342 DE 2025, a fin de dar cumplimiento al objeto contractual. **12.-** Que el adicional solicitado no supera el 50% del valor total del convenio según lo establecido en la ley 80 de 1993, artículo 40 parágrafo único. **13.-** Que existe el CDP 1443 del 6 de julio de 2026 para llevar a cabo el presente adicional. **14.-** Que a la fecha el convenio se encuentra vigente y es viable la suscripción del presente. **15.-** Que, de acuerdo con lo expuesto, y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan suscribir el presente MODIFICATORIO No. 2, ADICION No. 1 EN VALOR Y PRORROGA No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.8391985/3342 DE 2025, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-** Adicionar el valor del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.8391985/3342 DE 2025, en la suma de VEINTE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS ($20.387.045,00) M/CTE. discriminados de la siguiente manera: VALOR RACIONES: VEINTE MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS ($20.304.725,00) M/CTE. VALOR TOMA MUESTRAS Y CONTRAMUESTRAS: OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS ($82.320,00) M/CTE. PARAGRAFO: Posterior al presente adicional el valor total del convenio asciende a la suma **de TRESCIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($305.809.345,00) M/CTE. CLÁUSULA SEGUNDA.- APORTES:** Los aportes para el presente adicional serán 100% recursos del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, los cuales son: Transferencias Corrientes Diferentes al SGP- Orden Nacional. **CLÁUSULA TERCERA**.- El valor del presente adicional será tomado con cargo a la vigencia presupuestal 2026, según CDP No. 1443 de 06 de julio de 2026, expedido por la Subdirector técnico de presupuesto. **CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO**: El Departamento desembolsará el valor del presente adicional de la siguiente manera: Un único desembolso a la liquidación del convenio, sujeto a las ejecuciones presentadas, acta de recibo final a satisfacción y formato de compras locales debidamente diligenciado con soporte de cumplimiento. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del Municipio y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la Central de Cuentas de la Gobernación de Boyacá, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO. CLAUSULA QUINTA.- Modificación de **CLÁUSULA 4 - INTEGRALIDAD Y LINEAMIENTOS DEL CONVENIO: En el numeral 21.2. Especificaciones técnicas, en cuanto al ítem Número de beneficiarios, los cuales quedarán así:**

Resumen beneficiarios:
Brindar Complemento almuerzo preparado en sitio a:

Primera Infancia	3
Preescolar	31
Primaria: Primero, Segundo y Tercero	79
Primaria: Cuarto y Quinto	75
Secundaria	158
Media y Ciclo complementario	81

En el mismo sentido y adicionalmente se brindará complemento AM-PM adicional a los siguientes estudiantes que se encuentran en jornada única:

Primera Infancia	0
Preescolar	0
Primaria: Primero, Segundo y Tercero	0
Primaria: Cuarto y Quinto	75
Secundaria	158
Media y Ciclo complementario	81

Para establecer los estudiantes beneficiarios del Programa y con el fin de generar cobertura efectiva a la población estudiantil, se tuvo en cuenta el reporte de SIMAT con corte al mes de abril de 2026. **CLAUSULA SEXTA.-** Prorrogar el plazo de ejecución del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.8391985/3342 DE 2025 en **SIETE (7) días calendario escolar**. PARAGRAFO: Posterior a la presente, el plazo de ejecución del convenio es de **OCHO (8) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO CON EJECUCIÓN DE CIENTO TRES (103) DIAS CALENDARIO ESCOLAR**. Es de anotar, que en caso que no se haya entregado el complemento alimentario a la totalidad de los cupos asignados y esto genere saldos no ejecutados, con el fin de optimizar los recursos, estos podrán ser utilizados hasta agotar el presupuesto del Convenio, ampliando así, la prestación del servicio durante los días calendario escolar equivalentes. **CLÁUSULA SEPTIMA**.- Las demás cláusulas del convenio No. CO1.PCCNTR.8391985/3342 DE 2025, continúan vigentes sin ninguna modificación.

El presente documento se entiende aceptado, fechado y firmado por las partes con la firma electrónica realizada en la Plataforma SECOP II del contrato electrónico.

Proyecto: Mireya Bernal S. – Profesional U. / Secretaria de Contratación
Reviso: María Eugenia Corredor Díaz / Secretaria de Contratación

Vo.Bo. CAROL JUDITH RUIZ-SECCON